

DECRETO N° 2040

NEUQUÉN, 28 NOV 2001

VISTO:

El Expediente SGC N° 10844-E-01, y la Nota N° 103/01 de la Escuela Especial N° 7 para Ciegos y Disminuidos Visuales, mediante la cual solicita rampas, senda peatonal y carteles para prohibir el estacionamiento, en el acceso al establecimiento; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Tránsito, Subsecretaría General -fs. 9/10-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanzas N°s. 4098 y 7084, se establece que tendrán zonas reservadas y señalizadas los vehículos que transportan personas con movilidad reducida, cercanas a los accesos peatonales;

Que a través de la Comunicación N° 083/00, el Concejo Deliberante determina la competencia del Órgano Ejecutivo Municipal en cuanto a implementar el estacionamiento para personas con capacidades diferentes;

Que es necesario hacer lugar a lo solicitado por la Escuela Especial N° 7 para Ciegos y Disminuidos Visuales;

Que la Subsecretaría General remite el expediente de marras a la Dirección Municipal de Despacho a efectos de que se dicte la norma legal correspondiente, según proyecto de decreto adjunto a fs. 09/10;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) DETERMINAR la ubicación de una Reserva de Estacionamiento Exclusivo, sobre calle Santa Fé N° 831, para los vehículos que trasladen a personas ciegas y disminuidas visuales, que asisten a la Escuela Especial N° 7, ubicada en calles Santa Fé esquina Bruno Ramírez.-

Artículo 2º) PROCEDER por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, área de señalamiento, a la demarcación y señalización de la reserva, comprendida en un módulo de 5,00 x 2,50 metros, cordón pintado de amarillo y bandas blancas a 60º de 0,30 metros de ancho

///...2º


FERNANDO PALACIOS
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

2º...///

dentro del área que forma el módulo.-

Artículo 3º) PROCEDER por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y ----- Gestión Ambiental -Dirección General de Obras Municipales-, a la construcción de la totalidad de las rampas correspondientes a las sendas peatonales indicadas en el Anexo I.-

Artículo 4º) PROCEDER por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y ----- Gestión Ambiental - área de señalamiento - a la demarcación de la totalidad de las sendas peatonales y rampas existentes o a construir, indicadas en el ANEXO I.-

Artículo 5º) DETERMINAR que el Anexo I forma parte integrante del ----- presente Decreto.-

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

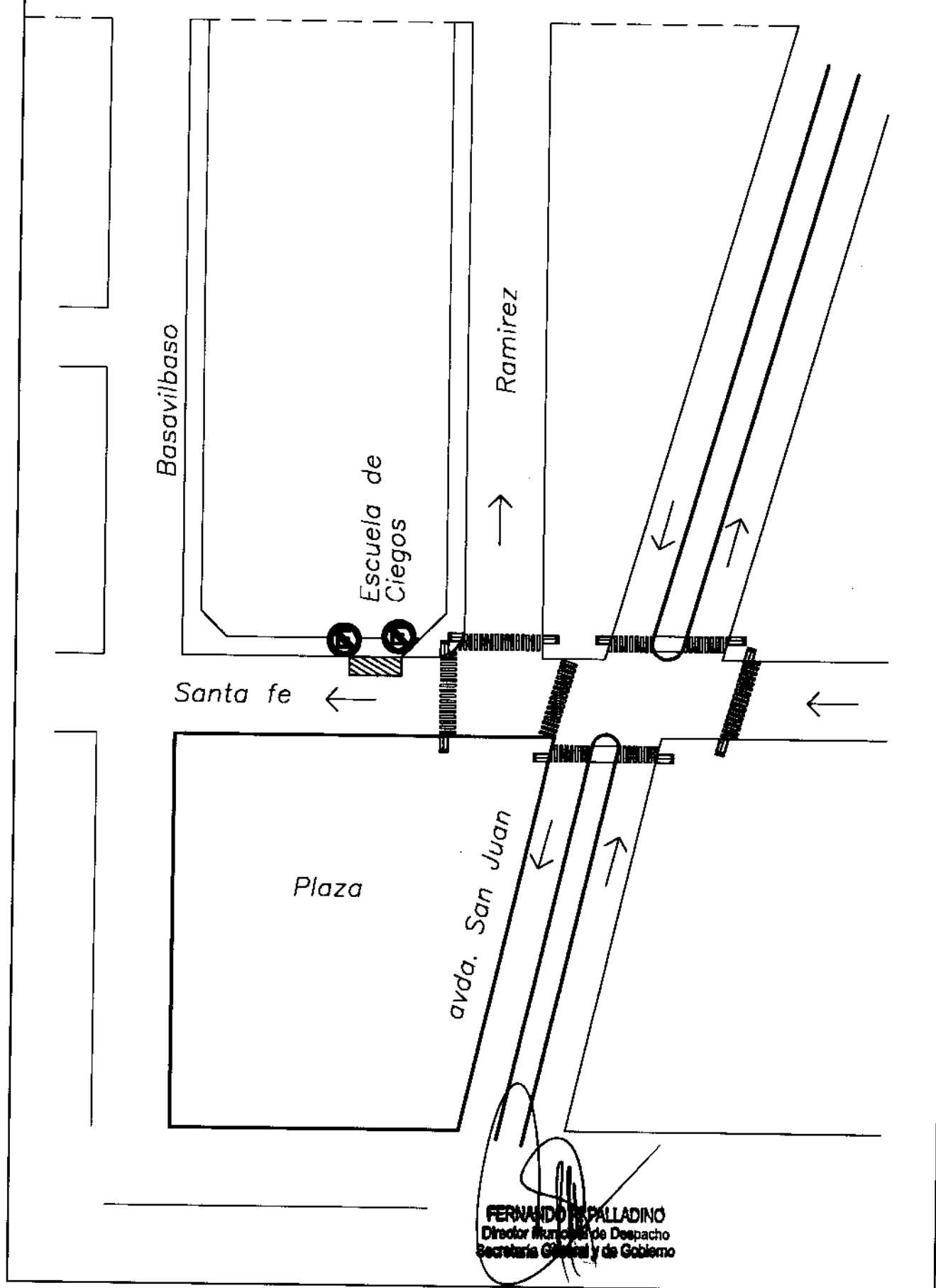
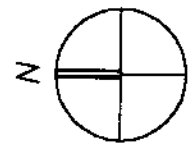
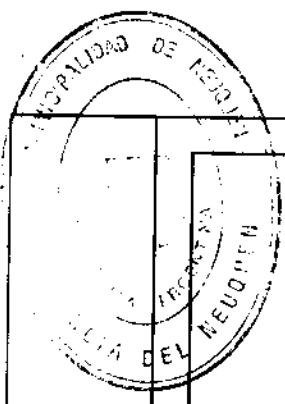
//c.c.-

ES COPIA



**FDO) QUIROGA
MASSEI
BUFFOLO.-**


FERNANDO PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno



OBSERVACIONES:
ESCUELA N° 7 - para CIEGOS



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
SUBSECRETARIA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE TRANSITO
División Planificación y Educación Vial

Anexo
1

TEMA: **RESERVA PARA DISCAPACITADOS**